SCT/17/5

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 23 de marzo de 2007

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL GINEBRA

COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES E INDICACIONES GEOGRÁFICAS

Decimoséptima sesión Ginebra, 7 a 11 de mayo de 2007

ARTÍCULO 6TER DEL CONVENIO DE PARÍS: ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO Y ASPECTOS JURÍDICOS SELECCIONADOS

Documento preparado por la Secretaría

SCT/17/5

ÍNDICE

		<u>Pagina</u>				
I.	INTR	ODUCCIÓN2				
II.	ASPI	ECTOS DE PROCEDIMIENTO				
	a)	Contenido actual de una comunicación				
	b)	Información de contacto de las partes que solicitan una comunicación				
	c)	formación sobre la carta o el acuerdo constitutivo de las organizaciones ternacionales intergubernamentales				
		i) Acuerdo constitutivo u otros documentos adjuntos a la comunicación4				
		ii) Referencia al sitio Web de una organización internacional intergubernamental				
	d)	Información sobre la naturaleza de los productos y servicios en los que				
	u)					
		se utilicen signos y punzones oficiales				
	-)	i) Formas posibles de indicar bienes y servicios				
	e)	Comunicación electrónica				
		i) Notificación de actualización de la base de datos sobre el Artículo 6ter 6				
		ii) Notificación individual por correo electrónico				
		iii) Descarga individual de información de un servidor FTP				
III.	ASPI	ECTOS JURÍDICOS SELECCIONADOS6				
	a)	Duración de la protección				
	b)	Procedimiento de retirada de una comunicación				
	U)	Troccumiento de retirada de una comunicación				
ANI	EXO I:	Proyecto de solicitud de comunicación formulada por un Estado con arreglo al Artículo 6ter 3) a) del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial				
ANI	EXO II	Proyecto de solicitud de comunicación formulada por una organización internacional intergubernamental con arreglo al Artículo 6ter 3) b) del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial				
ANI	EXO II	I: Proyecto de solicitud de comunicación formulada por un programa, o una institución establecida por una organización internacional intergubernamental, o por un convenio que constituye un tratado internacional, con arreglo al Artículo 6 <i>ter</i> 3) b) del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial				

I. INTRODUCCIÓN

- 1. En la decimosexta sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT), que tuvo lugar en Ginebra del 13 al 17 de noviembre de 2006, el SCT pidió a la Secretaría que preparara un documento de trabajo sobre determinados aspectos de procedimiento relativos a las comunicaciones contempladas en el Artículo 6ter del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (Convenio de París), en particular: la información en relación con la naturaleza de los productos y servicios en los que se utilicen signos y punzones oficiales de control y de garantía; la información sobre la carta o el acuerdo constitutivo de las organizaciones internacionales intergubernamentales que hagan valer lo dispuesto en el Artículo 6ter 1) b); la información de contacto en relación con toda parte que solicite una comunicación en el sentido contemplado en el Artículo 6ter; los medios de difundir por conducto de la comunicación electrónica el contenido de las notificaciones que se contemplan en el Artículo 6ter, y proyectos de formulario para la solicitud de comunicaciones (véase el documento SCT/16/9 Prov., párrafo 154).
- 2. En la sección II del presente documento se describe la práctica de la Oficina Internacional con respecto a la administración de los procedimientos de comunicación previstos en el Artículo 6ter. En esta sección también se consideran distintas posibilidades en lo que respecta a difundir por conducto de la comunicación electrónica el contenido de las notificaciones contempladas en el artículo. En la sección III figura información sobre determinados aspectos jurídicos de los procedimientos de comunicación previstos en el Artículo 6ter que es complementaria del documento SCT/15/3. En los anexos I, II y III se reproducen los proyectos de formulario para la solicitud de comunicaciones a que se refieren los incisos a) y b) del párrafo 3 del Artículo 6ter.

II. ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO

- a) Contenido actual de una comunicación
- 3. De conformidad con el Artículo 6ter 3) a) del Convenio de París, los países partes en el Convenio han acordado comunicarse recíprocamente los emblemas de Estado y signos comprendidos en el Artículo 6ter 1) a), salvo las banderas, que deseen colocar bajo protección. De acuerdo con el Artículo 6ter 3) b), se aplica un procedimiento similar en relación con los signos de las organizaciones internacionales intergubernamentales. La Oficina Internacional desempeña una función de intermediaria con respecto a la comunicación de los signos y transmite las comunicaciones a los Estados parte en el Convenio de París y, de acuerdo con el artículo 3 del Acuerdo entre la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Organización Mundial del Comercio (OMC) del 22 de diciembre de 1995 (el Acuerdo OMPI/OMC de 1995), a los miembros de la OMC que no sean parte en el Convenio de París.
- 4. Cada vez que la Oficina Internacional recibe una solicitud oficial de protección junto con 600 copias de la reproducción de los signos para los que se solicita protección, la Oficina envía cartas circulares transmitiendo la solicitud a los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Unión de París y a los miembros de la OMC que no son parte en el Convenio de París. A la vez, y con fines informativos, la Oficina Internacional envía copia de las cartas circulares a las respectivas oficinas de propiedad industrial.

- 5. El contenido corriente de la carta circular indica la parte que solicita la comunicación, la naturaleza del signo y si la comunicación reemplaza alguna comunicación anterior de un signo. En la carta circular se indica también la naturaleza jurídica de los programas e instituciones establecidos por una organización internacional intergubernamental o de los convenios que constituyen un tratado internacional, en el sentido que les asignan las Directrices para la interpretación del Artículo 6ter 1) b) y 3) b) del Convenio de París adoptadas por la Asamblea de la Unión de París en 1992 (las Directrices de 1992)^{1.} Una reproducción de los signos respecto de los cuales se solicita protección se adjunta a la carta circular.
 - b) Información de contacto de las partes que solicitan una comunicación
- 6. Un signo protegido por el Artículo *6ter* puede constituir un motivo para la denegación de una solicitud de registro de una marca, o para invalidar un registro o prohibir el uso de una marca. Por lo tanto, los solicitantes, titulares y usuarios de una marca pueden encontrarse en una situación en la que necesiten ponerse en contacto con la parte que solicitó la protección de ese signo. Por esta razón, podría considerarse la posibilidad de incluir en la comunicación prevista en el Artículo *6ter* 3) a) y b) la información de contacto de las partes solicitantes.
- 7. Si se siguiera adelante con esta idea, podría contemplarse la posibilidad de pedir a los Estados y a las organizaciones internacionales intergubernamentales que soliciten una comunicación de acuerdo con el Artículo 6ter 3) a) o b), que indiquen, como procedimiento estándar, la información de contacto que permita a los terceros ponerse en contacto directamente con el beneficiario de la protección del Artículo 6ter a efectos de obtener su consentimiento para el registro de marcas que podrían entrar en conflicto con los signos protegidos. Esa información de contacto se comunicaría junto con las reproducciones de los signos cuya protección se solicita.
- 8. Sin embargo, cabe recordar que, de conformidad con el Artículo 6ter 3) a) in fine, incumbe a los Estados parte en el Convenio de París (y a los miembros de la OMC no obligados por el Convenio) poner a disposición del público, en tiempo hábil, los signos comunicados en virtud del Artículo 6ter 3) a) y b). Por lo tanto, la información de contacto de las partes solicitantes, si es comunicada por la Oficina Internacional, debería ponerse a disposición del público de esa manera. No obstante, esto debería ser sin perjuicio de la inclusión eventual de esa información en la base de datos sobre el Artículo 6ter.
- 9. Con respecto a las comunicaciones ya realizadas (al 31 de diciembre de 2006, la Oficina Internacional había comunicado unos 1.100 signos de 65 Estados y 1.200 signos de organizaciones internacionales intergubernamentales a los Estados miembros de la Unión de París y a los miembros de la OMC que no son parte en el Convenio de París), podría considerarse la posibilidad de invitar a esos Estados y organizaciones intergubernamentales a que comunicaran (o confirmaran) sus datos de contacto a la Oficina Internacional, la cual, a su vez, podría incluir esa información en la base de datos sobre el Artículo 6*ter*.

- c) Información sobre la carta o el acuerdo constitutivo de las organizaciones internacionales intergubernamentales
- 10. Como se explica en el documento SCT/15/3 (véanse los párrafos 46 y siguientes), toda organización internacional intergubernamental que desee solicitar la comunicación de sus escudos de armas, banderas y otros emblemas, siglas y denominaciones, debe ponerse en contacto a título informal con la Oficina Internacional y transmitirle documentación en relación con su condición jurídica así como una lista de sus Estados miembros. En dicha documentación debe incluirse el instrumento constitutivo de la organización, como su estatuto o carta, excepto en el caso de las organizaciones que formen parte del sistema de las Naciones Unidas o de una organización que ya haya transmitido dicha información a la Oficina Internacional. Se recuerda en particular que la decisión definitiva en cuanto a la naturaleza de la organización solicitante y de si esta última reúne los requisitos necesarios para la aplicación del Artículo 6ter 1) b) y 3) b) del Convenio de París incumbirá a los Estados parte en dicho Convenio. Esa información podría ponerse a disposición de las partes que reciben comunicaciones en virtud del Artículo 6ter de varias maneras diferentes.
 - i) Acuerdo constitutivo u otros documentos adjuntos a la comunicación
- 11. Una posibilidad sería la distribución de copias del instrumento constitutivo u otros documentos como anexos de la carta circular. Sin embargo, esos instrumentos o documentos similares suelen ser voluminosos y su copiado, ya sea por la parte solicitante o por la Oficina Internacional, y su distribución requeriría cuantiosos recursos.
- 12. Otra forma de proceder sería invitar a la parte solicitante a que enviara copias de esos documentos directamente a los Estados miembros de la Unión de París y a los miembros de la OMC que no son parte en el Convenio de París, que expresen el deseo de recibir esos documentos.
 - ii) Referencia al sitio Web de una organización internacional intergubernamental
- 13. A fin de evitar la transmisión de documentos impresos voluminosos, la carta circular podría contener una referencia a un sitio Web donde pudiera consultarse el acuerdo constitutivo u otro documento que haya establecido la organización, el programa, la institución o el convenio. En todo caso, la Oficina Internacional guarda copias de este tipo de documentos en sus archivos y podría, en determinados casos, poner copias de esa documentación a disposición de las partes que lo soliciten.
- d) Información sobre la naturaleza de los productos y servicios en los que se utilicen signos y punzones oficiales
- 14. El alcance de la protección de los signos y punzones oficiales de control y de garantía adoptados por un Estado está sujeto a una norma de "especialidad" y, por ende, es más limitado en comparación con el de otros signos enumerados en el Artículo 6ter 1) a) (véase el documento SCT/15/3, párrafo 16). El Artículo 6ter 2) del Convenio de París establece que esa protección "se aplicará solamente en los casos en que las marcas que los contengan estén destinadas a ser utilizadas sobre mercancías del mismo género o de un género similar". La práctica actual de la Oficina Internacional es no exigir información sobre los productos y/o servicios. No obstante, la Oficina recomienda que las partes solicitantes proporcionen esa información.

- i) Formas posibles de indicar bienes y servicios
- 15. A los efectos de las comunicaciones contempladas en el Artículo 6*ter* 3) a), parece haber varias formas de indicar los productos y/o servicios en los que se utilizan signos y punzones oficiales. En algunas solicitudes, los productos y/o servicios se han identificado en forma individual, como artículos de oro, productos lácteos, etc. Sin embargo, algunas indicaciones de productos y servicios se refieren a la calidad de una serie de productos y servicios sin definirlos individualmente, por ejemplo, productos o servicios en el ámbito de la agricultura, la protección del consumidor, la enseñanza, el turismo o el medio ambiente.
- 16. Podría considerarse la posibilidad de exigir que en todas las solicitudes de comunicación de signos y punzones oficiales de control y de garantía se indiquen los productos y/o servicios a los que se aplican esos signos y punzones oficiales. A ese respecto, cabe recordar que el Artículo 6ter del Convenio de París sólo es aplicable a las marcas de fábrica o de comercio, pero que el artículo 16 del Tratado sobre el Derecho de Marcas de 1994 establece la obligación de aplicar también el Artículo 6ter a las marcas de servicio (véase el documento SCT/15/3, párrafo 31).
- 17. Las oficinas nacionales de propiedad industrial tienden a buscar en sus bases de datos para determinar si hay marcas registradas que estén en conflicto con signos respecto de los cuales se solicita protección de conformidad con el Artículo 6ter. En muchos Estados, las comunicaciones realizadas en virtud del Artículo 6ter se incorporan en la base nacional de datos sobre marcas de comercio o de fábrica como referencia de búsqueda. Por lo tanto, podría considerarse la posibilidad de utilizar la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas de conformidad con el Arreglo de Niza (la Clasificación de Niza)² para la indicación de los productos y/o servicios a los cuales se aplican signos o punzones oficiales.
- 18. Sin embargo, debe prestarse atención al hecho de que existen muchas diferencias en la aplicación de la Clasificación de Niza a nivel nacional, que podrían plantear dudas con respecto a la interpretación de las solicitudes previstas en el Artículo 6*ter* que se realicen utilizando esa Clasificación.
 - e) Comunicación electrónica
- 19. Actualmente, las comunicaciones individuales previstas en el Artículo 6ter 3) a) y b) son realizadas por la Oficina Internacional en forma impresa únicamente. Como se describe en los párrafos 60 y siguientes del documento SCT/15/3, la Oficina Internacional mantiene una base de datos en la que constan todas las comunicaciones y objeciones transmitidas, de las cuales periódicamente se publica una versión actualizada en CD-ROM y se distribuye gratuitamente a todos los Estados miembros de la Unión de París y a los miembros de la OMC que no son parte en el Convenio de París.
- 20. En vista del uso cada vez mayor de los medios de comunicación electrónicos en los contactos entre la Oficina Internacional y las oficinas de marcas de comercio o de fábrica de los Estados miembros, al parecer valdría la pena investigar diversas formas de difundir por medios electrónicos las comunicaciones individuales realizadas en virtud del Artículo 6ter.
- 21. Antes de analizar los detalles de las formas posibles de difundir por medios electrónicos las comunicaciones previstas en el Artículo 6*ter*, podría ser útil recordar que las comunicaciones que contempla el Artículo 6*ter* se llevan a cabo a modo de nota verbal de la

Oficina Internacional dirigida a los ministros de relaciones exteriores de los miembros de la Unión de París, a los ministros de relaciones exteriores de los miembros de la OMC que no son parte en el Convenio de París, y a las autoridades competentes de los miembros de la OMC que no son parte en el Convenio de París que son territorios aduaneros dependientes. La fecha de recepción de esas notas verbales es la que surte efectos jurídicos de conformidad con el Artículo 6*ter* 4) y 6). Además, y con fines informativos, se envía una copia de esas notas verbales a las oficinas de propiedad industrial competentes.

- 22. Con referencia al párrafo anterior, habría que determinar si es factible, en este momento, considerar la posibilidad de reemplazar totalmente el procedimiento de comunicación basado en documentos impresos por alguna forma determinada de comunicación electrónica. Esto se aplicaría en particular al surgimiento de los efectos jurídicos de una comunicación realizada en virtud del Artículo 6ter. Sin embargo, el envío a las oficinas nacionales de propiedad industrial competentes de una comunicación electrónica complementaria de la comunicación impresa de la información podría ser una opción para diseñar y poner en práctica un sistema de comunicación electrónico para las notificaciones previstas en el Artículo 6ter.
 - i) Notificación de actualización de la base de datos sobre el Artículo 6ter
- 23. Como ya se mencionó, la Oficina Internacional mantiene una base de datos sobre las notificaciones contempladas en el Artículo 6ter que se actualiza periódicamente y cada vez que se comunica una nueva solicitud. Esta base de datos puede consultarse gratuitamente por Internet en la página del sitio Web de la OMPI. Puede por lo tanto concebirse la posibilidad de enviar una comunicación electrónica en forma de mensaje de alerta a las oficinas de propiedad industrial que hayan expresado interés en recibir dicha comunicación, para hacerles saber que se ha ingresado nueva información en la base de datos sobre el Artículo 6ter. Los destinatarios de ese mensaje enviado por correo electrónico podrán entonces descargar de la base de datos sobre el Artículo 6ter los archivos de imágenes y datos pertinentes y actualizar sus propias bases de datos. Cabe señalar que ya está funcionando un sistema similar para la notificación de la publicación de los nuevos números del International Designs Bulletin de conformidad con el Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (véase la regla 26 3) del Reglamento común del Arreglo de La Haya).
 - ii) Notificación individual por correo electrónico
- 24. Otra forma de transmitir las comunicaciones contempladas en el Artículo 6ter a las oficinas de propiedad industrial interesadas podría ser el envío de mensajes individuales por correo electrónico, adjuntando a esos mensajes los archivos de imágenes y datos pertinentes. En lo que respecta a la administración de un sistema de esa índole en la práctica, las oficinas interesadas podrían registrarse en un servidor de correo y recibirían los mensajes con los archivos mencionados adjuntos. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que este tipo de sistema de comunicación genera a menudo el rechazo de mensajes de correo electrónico que no pueden ser entregados por diversos motivos. La administración de un sistema de este tipo comprometería un volumen considerable de recursos de la Secretaría, por lo que deberían sopesarse cuidadosamente las ventajas e inconvenientes de dicho método.
 - iii) Descarga individual de información de un servidor FTP
- 25. Una tercera forma de transmitir las comunicaciones previstas en el Artículo 6ter en formato electrónico consistiría en ingresar los datos pertinentes en un servidor FTP (protocolo de transferencia de archivos) de la OMPI, del cual las oficinas interesadas podrían descargar los datos e incorporarlos en sus respectivas bases de datos. Una solución como ésta ya existe

para las actualizaciones diarias de la base de datos ROMARIN® del Sistema de Madrid de Registro Internacional de Marcas (véase http://www.wipo.int/madrid/en/romarin/access.htm). Se debe tener presente que los datos estarán disponibles en el formato XML (lenguaje extensible de marcado). El ingreso en el servidor de nuevos datos sobre las comunicaciones contempladas en el Artículo 6ter podría combinarse con el envío de un breve mensaje de alerta por correo electrónico. Otra posibilidad podría ser la de decidir que los datos se actualicen una vez por mes y que las oficinas interesadas verifiquen periódicamente, en una fecha determinada, si hay actualizaciones disponibles y, en caso de que así sea, descarguen los datos.

III. ASPECTOS JURÍDICOS SELECCIONADOS

- 26. En su decimosexta sesión, el SCT observó que aún quedaban algunos ámbitos relacionados con los procedimientos de comunicación previstos en el Artículo 6ter en los que sería conveniente efectuar aclaraciones, y pidió a la Secretaría que proporcionara más información al respecto. En lo que concierne a algunas cuestiones mencionadas por el SCT, cabe hacer referencia al documento SCT/15/3, que aborda en detalle una serie de aspectos jurídicos y administrativos del procedimiento de comunicación previsto en el Artículo 6ter, como la materia susceptible de protección (párrafos 10 a 20), los motivos de denegación (párrafo 28), el efecto de los derechos conferidos por marcas anteriores (párrafo 33 y siguientes), el papel de la Oficina Internacional (párrafos 40 a 52) y un entendimiento claro sobre la situación de la base de datos (párrafos 60 a 62). En esta parte del documento nos ocuparemos de la duración de la protección (el plazo) y del procedimiento de retirada de una comunicación.
 - a) Duración de la protección
- 27. En lo que respecta al comienzo de la protección y, en particular, a los efectos de un signo protegido para las marcas registradas con anterioridad, nos remitimos en términos generales a los párrafos 33 a 36 del documento SCT/15/3, donde se examinan estas cuestiones en detalle.
- 28. El Artículo 6*ter* no contiene ninguna disposición que establezca la duración de la protección. A falta de tal disposición, puede suponerse que el acuerdo de los Estados miembros de la Unión de París y los miembros de la OMC que no son parte en el Convenio de París (pero están obligados a aplicar ese Convenio) de dar la protección prevista en el Artículo 6*ter* 1) se mantiene en vigor por lo menos mientras el Estado (o miembro de la OMC) de que se trate siga estando obligado por el texto correspondiente del Convenio de París.
 - b) Procedimiento de retirada de una comunicación
- 29. El Artículo 6ter guarda silencio en relación con el procedimiento y los motivos de retirada de una comunicación. En la práctica se puede seguir un procedimiento similar al utilizado para la notificación de un signo respecto del cual se solicita protección en caso de que un determinado Estado u organización internacional intergubernamental desee retirar un signo de la protección prevista en el Artículo 6ter 1). En la práctica, eso sucede en muy raras ocasiones. En la mayoría de los casos en que se solicitó la retirada de un signo, se comunicó junto con la solicitud de protección de un signo modificado en sustitución del signo retirado.

30. Se invita al SCT a considerar el presente documento y expresar sus preferencias, si las tuviera, con respecto a las diversas opciones esbozadas en los párrafos 6, 7, 9, 11, 12, 13, 16, 17, 22, 23, 24 y 25 y en los anexos I, II y III.

[Siguen los anexos]

Véase el documento P/A/XIX/4, adoptado por la Asamblea de la Unión de París, pág. 4.
 Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, de 15 de junio de 1957, en su versión revisada en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y en Ginebra el 13 de mayo de 1977, y enmendado el 28 de septiembre de 1979.

ANEXO I

Proyecto de solicitud de comunicación formulada por un Estado con arreglo al Artículo 6ter 3) a) del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial

[fecha]

En nombre del Gobierno de [nombre oficial del país], deseo solicitar la comunicación, con arreglo al Artículo 6ter 3) a) del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (Convenio de París), a los Estados parte en el Convenio de París y a los miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) que no son parte en dicho Convenio, del [escudo de armas], [bandera], [emblema de Estado] y/o [signo o punzón oficial de control y garantía] adoptado(s) por [nombre oficial del país].

[La presente comunicación es sin perjuicio de la protección de los signos de [nombre oficial del país] distribuidos en la Nota No. [número de la circular] sobre [fecha de la circular]].

Atentamente,

Nombre y firma del Ministro de[nombre del ministerio] o de otra persona debidamente autorizada por él o ella.

Documentación adjunta: 600 copias de la reproducción del [escudo de armas], [bandera], [emblema de Estado] y/o [signo o punzón oficial de control y garantía] adoptado(s) por [nombre oficial del país].

La carta se dirigirá al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), 34, chemin des Colombettes, 1211 Ginebra 20, Suiza.

SCT/17/5 Anexo I, página 2

DICATING CONTROL AND WARRA ONTROL AND WARRANTY ADOPTE RMOIRIES / DRAPEAU(X) / EMBLÈM	'ATE EMBLEM(S) / OFFICIAL SIGN(S) ANTY / HALLMARK(S) INDICATING ED BY/ ME(S) D'ÉTAT / SIGNE(S) OFFICIEL(S) DE N(S) OFFICIEL(S) DE CONTRÔLE ET
ARANTIE ADOPTÉ(S) PAR CUDOS DE ARMAS / BANDERA(S) / FICIAL(ES) DE CONTROL Y GARAN	// EMBLEMA(S) DE ESTADO / SIGNO(S) TÍA / PUNZON(ES) DE CONTROL Y
ARANTÍA ADOPTADO(S) POR RMORIAL BEARINGS/ARMOIRIES /	
AG(S)/DRAPEAU(X) / BANDERA(S)	

SCT/17/5 Anexo I, página 3

TATE EMBLEM(S)/EM	IBLEME(S) D'ETA	T / EMBI	LEMA(S) D	E ESTADO	
VARRANTY/ SIGNE(S T GARANTIE / SIGNO SARANTÍA					
OODS AND/OR SERV	ICES/PRODUITS F	 T/OU SE	RVICES / P	RODUCTOS	Y/O
ERVICIOS		17,00 52	11 (1025) 1	110200105	1,0

[Sigue el Anexo II]

ANEXO II

Proyecto de solicitud de comunicación formulada por una organización internacional intergubernamental con arreglo al Artículo 6ter 3) b) del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial

[fecha]

El/la [denominación de la organización internacional intergubernamental] tiene el honor de solicitar la comunicación, con arreglo al Artículo 6ter 3) b) del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (Convenio de París), del [escudo de armas], [bandera], [otro emblema], [sigla] y [denominación] de [denominación de la organización internacional intergubernamental] a los Estados parte en el Convenio de París y a los miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) que no son parte en dicho Convenio.

A los efectos de la comunicación que antecede, se adjuntan los estatutos y la lista de los Estados miembros de [denominación de la organización internacional intergubernamental]. Además, los estatutos están publicados en Internet en [...].

Atentamente,

Nombre y firma del Director General de [denominación de la organización internacional intergubernamental] o de otra persona debidamente autorizada por él o ella.

Documentación adjunta: 600 copias de la reproducción del [escudo de armas], [bandera], [otro emblema], [sigla] y/o [denominación] de [denominación de la organización internacional intergubernamental]; los estatutos y la lista de los Estados miembros de [denominación de la organización internacional intergubernamental].

La carta se dirigirá al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), 34, chemin des Colombettes, 1211 Ginebra 20, Suiza.

SCT/17/5 Anexo II, página 2

ADOPTED BYARMOIRIES / DRAPEAU(ADOPTÉ(S) PAR	FLAG(S) / EMBLEM(S) / NAM X) / EMBLÈME(S) / DÉNOMIN ANDERA(S) / EMBLEMA(S) /	/ IATION / SIGLE
ADOPTADO(S) POR	ANDERA(S)/EMBLEMA(S)/	DENOMINACION/ SIGLA
ARMORIAL BEARINGS/A	RMOIRIES / ESCUDOS DE AF	RMAS
FLAG(S)/DRAPEAU(X) / B	SANDERA(S)	

SCT/17/5 Anexo II, página 3

$EMBLEM(S)/EMBL\grave{E}ME(S) \ / \ EMBLEMA(S)$

NAME/DÉNOMINATION / DENOMINACION	ÓN	LANGUAGE/LANGUE / IDIOMA
ABBREVIATION/SIGLE / SIGLA		LANGUAGE/LANGUE / IDIOMA

ANEXO III

Proyecto de solicitud de comunicación formulada por un programa, o una institución establecida por una organización internacional intergubernamental, o por un convenio que constituye un tratado internacional, con arreglo al Artículo 6ter 3) b) del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial

[fecha]

El/la [denominación del programa/institución/convenio] tiene el honor de solicitar la comunicación, con arreglo al Artículo 6ter 3) b) del Convenio de París, del [escudo de armas], [bandera], [otro emblema], [sigla] y/o [denominación] de [denominación del programa/institución/convenio] a los Estados parte en el Convenio de París y a los miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) que no son parte en dicho convenio. El/la [denominación del programa/institución/convenio] [es un programa/institución establecido por el/la {denominación de la organización internacional intergubernamental} que constituye, dentro de dicha organización,] [es un convenio que constituye un tratado internacional del que son parte uno o más Estados miembros de la Unión de París, y que establece] una entidad permanente con objetivos específicos y con sus propios derechos y obligaciones de conformidad con las Directrices para la interpretación del Artículo 6ter 1) b) y 3) b) del Convenio de París adoptadas por la Asamblea de la Unión de París en 1992.

A los efectos de la comunicación que antecede, se adjuntan los estatutos y la lista de los Estados miembros de [denominación del programa/ institución y denominación de la organización internacional intergubernamental] [denominación del convenio]. Además, los estatutos están publicados en Internet en [...].

Atentamente,

Nombre y firma del Jefe Administrativo de [denominación del programa /institución/convenio] o de otra persona debidamente autorizada por él o ella.

Documentación adjunta: 600 copias de la reproducción del [escudo de armas], [bandera], [otro emblema], [sigla] y/o [denominación] de [denominación del programa/ institución/ convenio]; los estatutos y la lista de los Estados miembros de [denominación del programa/ institución y denominación de la organización internacional intergubernamental] [denominación del convenio].

La carta se dirigirá al Director General de la Organización Muncial de la Propiedad Intelectual (OMPI), 34, chemin des Colombettes, 1211 Ginebra 20, Suiza.

SCT/17/5 Anexo III, página 2

$EMBLEM(S)/EMBL\grave{E}ME(S) \ / \ EMBLEMA(S)$

NAME/DÉNOMINATION/ DENOMINACION	ÓN	LANGUAGE/LANGUE / IDIOMA
ABBREVIATION/SIGLE / SIGLA		LANGUAGE/LANGUE / IDIOMA
ADDREVIATION/SIGLE/ SIGLA		LANGUAGE/LANGUE / IDIONIA

[Fin del Anexo III y del documento]